

26.—	Por cada	silla de montar a caballo.. . . .	\$ 0.20
27.—	" "	cajón de cal.. . . .	0.01
28.—	" " una	tinaja, olla o calabazo.. . . .	0.01
29.—	" "	lata de carbón.. . . .	0.01
30.—	" "	libra de pescado fresco o salado	0.10
31.—	" "	docena de viajacas frescas o saladas.. . . .	0.01

He dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

UNICO:— Queda aprobado el arbitrio establecido por la Ordenanza del Ayuntamiento de Duvergé arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los 5 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la "Era de Trujillo".

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Designación del Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, como Plenipotenciario, con rango de Embajador Extraordinario, en Misión Especial para efectuar en Washington, D. C., el cange de ratificaciones del Acuerdo del 24 de Septiembre de 1940.— G. O. N° 5518, del 6 de Noviembre de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 798.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, queda designado Plenipotenciario, con rango de Embajador Extraordinario en Misión Especial, para que, con los Plenipotenciarios designados por el Gobierno de los Estados Unidos de América, efectúe en Washington, D. C., el cange de ratificaciones del Acuerdo suscrito el 24 de septiembre de 1940, por el cual se sustituye la Convención Dominico-Ameri-

cana del 27 de diciembre de 1924 y para que gestione cerca del Gobierno de los Estados Unidos de América todo lo relativo a la ejecución de dicho Acuerdo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Impresión de especies timbradas (sellos de inmigración)—
G. O. N° 5518, del 6 de Noviembre de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 799.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado; y

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

DECRETO :

Artículo 1º— Se autoriza una emisión de cuarenta y siete mil (47,000) sellos para la aplicación de la Ley de Inmigración, en los siguientes tipos y cantidades:

- 3,000 sellos del tipo de UN PESO,
- 3,000 sellos del tipo de TRES PESOS,
- 3,000 sellos del tipo de CUATRO PESOS,
- 30,000 sellos del tipo de SEIS PESOS,
- 8,000 sellos del tipo de DIEZ PESOS.

Artículo 2º— La impresión de estos sellos se hará en el mismo tamaño, color y diseño que las impresiones anteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.